

BASES DE ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026

BASE 1. OBJETIVOS

1. El Presente Plan tiene como objetivo financiero, contratar y ejecutar actuaciones de construcción de nuevos cementerios, ampliación y/o mejora de cementerios municipales para la prestación de los servicios que, en materia de cementerios, corresponde a los municipios de la provincia de Almería con menos de 5.000 habitantes.

2. Mediante este Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026, la Diputación Provincial financiará, contratará y ejecutará actuaciones de mejora de los servicios de cementerios prestados por los municipios de la provincia de Almería.

3. Los municipios tienen competencia propia en materia de cementerios y actividades funerarias, constituyendo un servicio mínimo en todos los municipios el de cementerio, según establecen el artículo 25.2.k) y el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL). Y conforme a lo previsto en el artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), le corresponde al municipio la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

4. La Diputación Provincial de Almería tiene entre sus obligaciones asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de obras, que se instrumentarán a través de planes especiales (artículo 36.2.b de la LBRL).

Este es uno de los ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a la Diputación para la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales y, a tales efectos, asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios básicos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículos 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

5. La Diputación Provincial de Almería viene realizando desde hace años planes de cementerios municipales, que han servido como diagnóstico del estado de los cementerios y que puso de manifiesto la necesidad de mejora de las infraestructuras rurales en las que invertir con el presente plan, y siendo estas actuaciones muy demandadas por los municipios de la provincia.

6. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, el presente plan está justificado por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	1/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7. Este plan cumple, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir por las mismas, y con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

BASE 2. OBJETO

1. El presente plan tiene como objeto la realización de obras de construcción de cementerios, ampliación de los existentes (construcción de nichos, columbarios, mejora de la accesibilidad dentro y en el acceso al recinto), así como la mejora y conservación de los propios cementerios.

2. No serán objeto de este plan actuaciones ya ejecutadas o en ejecución en la fecha de publicación de estas bases en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org). Así mismo, no se admitirán actuaciones en materiales fungibles, no inventariables o que no pueda garantizarse su permanencia durante al menos un periodo de 5 años.

3. Sólo se incluirán en el plan como actuaciones a ejecutar aquellas obras que al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuente con las autorizaciones y permisos exigidos por la legislación sectorial, o se encuentren en tramitación sin informe negativo.

4. La adhesión a este plan, por parte de los Ayuntamientos, se realizará mediante convocatoria pública, donde cada entidad optará por participar únicamente en uno los tres (3) bloques en el que se configura el plan ([base 6](#)). Y donde los Ayuntamientos aportarán, según el bloque al que opten, el correspondiente proyecto de construcción o la correspondiente memoria técnica descriptiva básica.

5. La Diputación Provincial asumirá la redacción del proyecto de la actuación/es solicitada/s para los bloques II y III de este plan, y se realizará conforme a las previsiones de la memoria técnica descriptiva aportada por cada Ayuntamiento. Proyecto que deberá ser aprobado por el órgano municipal competente del Ayuntamiento interesado, a requerimiento de esta Diputación.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Mediante estas bases se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial de Almería presta a las entidades locales de la Provincia durante los ejercicios 2024-2026, en materia de cementerios municipales, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. En lo no previsto en estas bases, se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.

BASE 4. SUJETOS DESTINATARIOS

1. Son posibles beneficiarios de este plan los 103 municipios y la Entidad Local Autónoma (ELA) de la provincia.

2. No podrán ser beneficiarios de este plan:

- a) Los municipios que no estén al corriente en sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial. Se entiende que un Ayuntamiento no está al corriente en sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial cuando teniendo deuda vencida con ésta no haya formalizado un plan de pagos con esta Administración. No obstante, las solicitudes de adhesión al plan de aquéllos municipios que tengan deuda con la Diputación Provincial podrán ser admitidas si tienen cedidos a esta Administración la recaudación del IBI, IAE e IVTM.

A tales efectos la Intervención Provincial, antes de la aprobación por el Pleno de la Corporación la inclusión de la actuación como obra a ejecutar, emitirá informe al respecto. Si del informe se concluye que no se está al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, ni tiene cedida a esta Diputación la recaudación del IBI, IAE e IVTM, se le comunicará al Ayuntamiento para que resuelva esta situación. En cualquier caso, si a 31 de octubre de 2025 no se ha enervado esta causa de exclusión del plan se acordará la inadmisión de la solicitud del Ayuntamiento.

Por tanto, incurrirán en causa de inadmisión la solicitud de los Ayuntamientos cuando concurren ambas circunstancias (tener deuda y no tener cedida la recaudación).

- b) Los municipios que se acojan al bloque I cuando hayan obtenido ayudas/subvenciones públicas para el objeto de este plan, en los últimos dos (2) años.

En consecuencia, incurrirán en causa de inadmisión las solicitudes de los Ayuntamientos cuando concorra alguno de los supuestos previstos en los apartados a) y b) de esta base.

BASE 5. TIPOLOGÍA LAS INVERSIONES

Este plan se ordena en función de las siguientes inversiones financiables por la Diputación Provincial para cada actuación, siendo:

- Construcción de cementerio en el término municipal, siempre que no disponga de uno, o ampliación del cementerio del núcleo principal existente del municipio.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Construcción de nichos y columbarios, mejora de la accesibilidad dentro del recinto y de los accesos inmediatos y la mejora y conservación en los diversos cementerios existentes en el término municipal.

BASE 6. NATURALEZA Y REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

1. Las actuaciones que puedan ser incluidas en este plan, se integrarán en alguno de los bloques de inversión que se indican a continuación, y que deberán reunir los siguientes requisitos:

- **BLOQUE I:** Destinado a municipios que no dispongan de ningún cementerio en su término municipal o a la ampliación del cementerio del núcleo principal del municipio, siempre que no se haya obtenido subvenciones/ayudas públicas para tal fin en los dos (2) últimos años.
 - Podrá ser solicitado por municipios/ELA de hasta 5.000 habitantes.
 - El Ayuntamiento aportará el proyecto, con la/s actuación/es que pretenda realizar, debiendo ser aquél revisado y aceptado por los Servicios Técnicos de Diputación a efectos de su viabilidad técnica y económica.
- **BLOQUE II:** Destinado a la construcción de nichos y columbarios, mejora de la accesibilidad dentro del recinto y de los accesos inmediatos y la mejora y conservación en los diversos cementerios existentes en el término municipal.
 - Podrá ser solicitado por municipios/ELA con población comprendida entre 1.001 y 5.000 habitantes.
 - El municipio/ELA que se acoja a este bloque II deberá aportar una memoria descriptiva de la/s actuación/es que pretenden realizar en el cementerio. Dicha memoria servirá de base para la redacción del correspondiente proyecto y deberá ser revisada y aceptada por los Servicios Técnicos de esta Diputación, a efectos de su viabilidad técnica y económica.
 - El importe máximo de la asistencia económica en obra por municipio/ELA, en una o varias actuaciones, no podrá exceder de cincuenta mil euros (50.000 €).
 - La solicitud de adhesión a este bloque II será incompatible con la adhesión al bloque I.
- **BLOQUE III:** Destinado a la construcción de nichos y columbarios, mejora de accesibilidad dentro del recinto, así como de los accesos inmediatos y la mejora y conservación de los diversos cementerios que existan en el término municipal.
 - Podrá ser solicitado, exclusivamente, por municipios/ELA de menos de 1.000 habitantes.
 - El municipio/ELA que se acoja a este bloque III deberá aportar una memoria descriptiva de la/s actuación/es que pretenden realizar en el cementerio. Dicha memoria servirá de base para la redacción del correspondiente proyecto y deberá ser

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

revisada y aceptada por los Servicios Técnicos de esta Diputación, a efectos de su viabilidad técnica y económica.

- El importe máximo de la asistencia económica en obra por municipio/ELA, en una o varias actuaciones, no podrá exceder de diez mil euros (10.000 €).
- La solicitud de adhesión a este bloque III será compatible con la adhesión al bloque I. Pero de obtener el Ayuntamiento asistencia económica a través de la convocatoria del bloque I automáticamente perderá sus derechos sobre los fondos asignados a través de la convocatoria del bloque III.

En todo caso, las actuaciones solicitadas deberán contar con la documentación (anexos) exigida en la [base 12.4](#), preceptiva para la supervisión del proyecto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

2. Sólo se incluirán como actuaciones a ejecutar en el plan, y por lo tanto dotadas presupuestariamente, aquéllas que cuenten con la documentación a que se refiere la [base 12.4](#), el correspondiente informe de supervisión de proyecto y la documentación prevista en la [base 12.5](#) de las reguladoras del plan.

BASE 7. FINANCIACIÓN

1. La inversión total para este plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026 asciende a un total de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €). Con un importe para financiar las obras a ejecutar de cinco millones diez mil euros (5.010.000 €) y un importe de trescientos noventa mil euros (390.000 €) en concepto de honorarios.

2. Las actuaciones que se incluyan en este plan, en función del bloque de inversión solicitado, de acuerdo con la [base 6.1](#), serán financiadas de la siguiente manera:

A) BLOQUE I: Construcción de cementerio en el término municipal o ampliación del cementerio del núcleo principal del municipio existente, siempre que no se haya obtenido subvenciones/ayudas públicas para tal fin en los dos (2) últimos años:

- 1º) La asistencia económica en obra destinada a este bloque I asciende a tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €).
- 2º) La asistencia económica en obra máxima de la Diputación Provincial para cada actuación solicitada en este bloque I será de un 85% de la inversión, y en todo caso un máximo de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €), comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el resto de la inversión necesaria ([Anexo VII](#)).
- 3º) No obstante, el Ayuntamiento podrá participar en la financiación de la actuación solicitada incrementando su aportación en más del 15% (aportación obligatoria) establecido en el punto anterior, conllevando la aplicación de los beneficios establecidos en la [base 8.A.1\)-Bloque I](#).

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) La Diputación Provincial financiará la asistencia económica en obra solicitada hasta el máximo indicado en el punto 2º) anterior, así como la asistencia técnica a la dirección y la coordinación de seguridad y salud de la obra en fase de ejecución.

B) BLOQUE II: Construcción de nichos y columbarios, mejora de la accesibilidad dentro del recinto y de los accesos inmediatos y la mejora y conservación en los diversos cementerios existentes en el término municipal.

1º) La asistencia económica en obra destinada a este bloque II asciende a un millón de euros (1.000.000 €).

2º) La asistencia económica en obra máxima de la Diputación Provincial para cada actuación solicitada en este bloque II será de cincuenta mil euros (50.000 €), conforme a lo dispuesto en la [base 6.1-Bloque II](#).

3º) La Diputación Provincial financiará el 100% de la asistencia económica en obra solicitada, la redacción del proyecto y la asistencia técnica a la dirección y a la coordinación de seguridad y salud de la misma.

C) BLOQUE III: Construcción de nichos y columbarios, mejora de accesibilidad dentro del recinto, así como de los accesos inmediatos y la mejora y conservación de los diversos cementerios que existan en el término municipal.

1º) La asistencia económica en obra destinada a este bloque III asciende a quinientos diez mil euros (510.000 €).

2º) La asistencia económica en obra máxima de la Diputación Provincial para cada actuación solicitada en este bloque III será de diez mil euros (10.000 €) ([base 6.1-Bloque III](#)).

3º) La Diputación Provincial financiará el 100% de la asistencia económica en obra solicitada, la redacción del proyecto y la asistencia técnica a la dirección y a la coordinación de seguridad y salud de la misma.

3. La Diputación Provincial de Almería, como órgano de contratación, fijará el plazo máximo de duración de los correspondientes contratos de obra.

4. Si en la ejecución de la obra se precisaran incrementos de gastos no previstos, imputables al Ayuntamiento, se le pondrá de manifiesto, pudiendo desistir de la actuación o asumir el exceso del coste generado. En el supuesto de que el Ayuntamiento desistiera de la actuación deberá previamente asumir el pago de las posibles indemnizaciones que correspondan al contratista derivadas de la resolución del contrato.

5. Sólo se podrán realizar modificaciones técnicas que no supongan incremento del presupuesto de la obra. Las liquidaciones también tendrán esta limitación.

Excepcionalmente, si la obra no fuera susceptible de uso o servicio público con meras modificaciones técnicas, y requirieran una modificación contractual con incremento de gasto para

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que la infraestructura cumpla su fin público, ésta podrá financiarse con los recursos del plan mencionados en el punto siguiente.

6. Los recursos excedentarios no generarán derecho alguno en favor de ningún municipio, quedando como saldo económico de este plan y disponible, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026 (como es el caso de los liberados por no poder ejecutarse la actuación, ya sea por causa imputable al Ayuntamiento o por dificultades en la ejecución de la obra).

No obstante, a lo anterior, las eventuales bajas o economías que pudieran producirse del proceso de licitación (baja de la obra) del bloque I y II, se destinará a una menor aportación comprometida por parte del Ayuntamiento en el caso del bloque I y el restante al incremento del importe destinado al bloque II.

En ningún caso, el beneficio obtenido por la baja podrá ser superior a la aportación municipal del 15% para los municipios del bloque I. Si ello ocurriera, el beneficio adicional pasará a forma parte del plan.

7. No se admitirán cambios de obra una vez que el municipio ha quedado adherido el plan, de modo que, si la misma no pudiere llevarse a efecto por cualquier impedimento, conllevaría la baja de la obra del PCEM 2024-2026, previo expediente tramitado al efecto.

BASE 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Cuando la financiación prevista para los bloques I y II (de concurrencia competitiva) de este plan resulte insuficiente para atender todas las actuaciones propuestas que resulten admisibles, por respetar los objetivos y requisitos exigidos en estas bases, se dará prioridad, hasta agotar los recursos disponibles, a las actuaciones que obtengan mayor puntuación según los siguientes criterios:

A) BLOQUE I - HASTA 100 PUNTOS.

1º) Por aportación adicional a la mínima obligatoria, del 15%, de financiación municipal a la inversión solicitada: **Hasta 50 puntos.**

- Aportación municipal adicional a la mínima (15%) entre el 16% y el 20% - 4 puntos por cada punto porcentual de % de financiación (*máximo 20 puntos*).
- Aportación municipal adicional a la mínima (15%) entre el 21,00% y el 25 % - 6 puntos por cada punto porcentual de % de financiación (*máximo 30 puntos*).
- Aportación municipal mayor al 25% - 50 puntos.

En ningún caso, el beneficio obtenido por la baja podrá ser superior a la aportación municipal del 15%. Si ello ocurriera, el beneficio adicional pasará a forma parte del plan.

2º) Existencia o no de cementerio en el término municipal: **Hasta 25 puntos.**

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Si hay cementerio – 0 puntos.
 - Si no hay cementerio – 25 puntos.
- 3º) Por número de habitantes del municipio: **Máximo 25 puntos.**

Por el número de habitantes del municipio según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística aprobadas por el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024:

- Igual o menor de 1.000 habitantes ----- 25 puntos.
- Entre 1.001 y 2.000 habitantes ----- 20 puntos.
- Entre 2.001 y 5.000 habitantes ----- 15 puntos.

B) BLOQUE II - HASTA 100 PUNTOS.

- 1º) Por número de habitantes del municipio: **Máximo 25 puntos.**

Por el número de habitantes del municipio según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística aprobadas por el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024:

- Entre 1.001 y 2.000 habitantes ----- 25 puntos.
- Entre 2.001 y 3.000 habitantes ----- 15 puntos.
- Entre 3.001 y 5.000 habitantes ----- 10 puntos.

- 2º) Naturaleza de las inversiones solicitadas en el plan cuatrienal 2016-2019: **Hasta 25 puntos.**

Con el objeto de atender preferentemente a las peticiones de los Ayuntamientos que hayan priorizado la prestación de los servicios mínimos - bloque I - (artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), se atenderán a sus peticiones en el plan cuatrienal 2020-2023, asignando **hasta 25 puntos**, atendiendo a la siguiente función:

Puntuación= Inversión en servicios mínimos (bloque I) de ese Ayuntamiento en el plan cuatrienal/Inversión total asignada al Ayuntamiento en plan cuatrienal x 25.

- 3º) Por la tipología de actuación: **Hasta 20 puntos.**

- Las actuaciones que consistan en construcción de nichos y/o columbarios: 20 puntos.
- Las actuaciones de rehabilitación, reparación, accesibilidad y mejora distintas de las anteriores: 15 puntos.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Interés provincial de la actuación: **Hasta 20 puntos.**

Se asignarán de 0 a 20 puntos mediante ponderación de los servicios técnicos de la necesidad, conveniencia o interés provincial de la actuación, al suponer una solución técnica que pudiera ser objeto de réplica en otros municipios.

5º) Según la dotación existen en el municipio en nichos y columbarios: **Hasta 10 puntos.**

- Municipios que no cuenten con una reserva de nichos o columbarios en una proporción superior a 7 por cada 1.000 habitantes: 10 puntos.
- Municipios que cuente una reserva de nichos o columbarios en una proporción superior a 7 por cada 1.000 habitantes: 5 puntos.

En caso de empate, se estará a la actuación priorizada por el municipio que tenga menor número de habitantes.

BASE 9. ACTUACIONES EN RESERVA

1. Las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos que, cumpliendo los requisitos exigidos en estas bases, no pudiesen ser atendidas por superar la dotación presupuestaria prevista para el plan, serán ordenadas, de mayor a menor (según la puntuación obtenida conforme a los criterios fijados en la [base 8](#)) en el correspondiente acuerdo de pleno a que se refiere la [base 14.2](#), quedando en reserva.

2. Los fondos liberados por las solicitudes inadmitidas, durante la tramitación del plan, se destinarán a atender las actuaciones en reserva, por orden de prioridad, y hasta agotar los recursos disponibles del plan. Para ello, se seguirá el mismo procedimiento establecido en la [base 14. puntos 3. 4. 5 y 6](#).

3. No obstante, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, y las solicitudes presentadas pusieran de manifiesto la necesidad de ampliar la inversión para este plan, la Diputación podrá aprobar tal ampliación al objeto de atender las actuaciones solicitadas en reserva, según el orden, de mayor a menor, de la puntuación que hayan obtenido ([base 8](#)), siempre que sigan siendo viables y hasta agotar los recursos disponibles.

Los Ayuntamientos que tengan actuaciones que opten a ser incluidas, tras la ampliación de la inversión para este plan, si no hubieran presentado en esta convocatoria proyecto de obra y/o las autorizaciones, permisos y demás documentación que exija la legislación específica para la ejecución de la obra, serán requeridos para que en el plazo de 10 días hábiles aporte esta documentación. De no atender éste, se le tendrá por decaído de su derecho a que la actuación sea incluida en el plan.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	9/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para la determinación de los municipios a incluir en el plan, así como de la cuantía de las obras y de la aportación municipal a las mismas se han seguido los siguientes criterios:

A los efectos de un mayor número de actuaciones en el bloque I, con independencia del importe solicitado por el Ayuntamiento, la aportación máxima de Diputación será de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €), comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el resto de la inversión necesaria. Las economías procedentes del proceso de licitación (baja de la obra) se destinará a una menor aportación comprometida por parte del Ayuntamiento, que en ningún caso podrá ser inferior al mínimo del 15% de aportación municipal en este bloque I. Si existieran mayor economía por las bajas, se incrementará la aportación al bloque II, a los efectos de incorporar a más municipios que quedaran en reserva.

Una vez agotado el presupuesto destinado a los bloques I y II del plan, el resto de proyectos presentados quedaran en reserva para su posterior incorporación al plan en base a la disponibilidad económica, sin que ello genere un compromiso de inversión.

BASE 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Las entidades locales beneficiarias de esta asistencia económica tendrán las siguientes obligaciones:

- Responsabilizarse del estado de uso y funcionamiento de las actuaciones que se realicen durante al menos 5 años, a contar desde la recepción de las mismas.
- Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúen los servicios técnicos de la Diputación.
- Adoptar medidas de difusión de la participación de la Diputación Provincial en la realización de la actividad, mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento que deberá permanecer activo, al menos, durante 1 año. En las medidas de difusión que se adopten se utilizará el modelo de anuncio que se adjunta como [Anexo VIII](#).
- Se requerirá autorización previa y expresa de la Diputación Provincial para toda referencia que realice el Ayuntamiento en cualquier medio de difusión y redes sociales a la actuación objeto de esta asistencia. Asimismo, se deberá hacer constar la intervención de la Diputación Provincial de Almería en la realización de la obra.
- El Ayuntamiento deberá invitar a los representantes de la Diputación Provincial de Almería a cualquier evento o acto con repercusión en cualquier medio de difusión que se organice en relación a la actuación objeto de la asistencia.

2. La Diputación Provincial podrá exigir del Ayuntamiento que informe respecto al cumplimiento de estas obligaciones, estando el mismo obligado a aportar constancia documental al respecto.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a un acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial por el que inhabilitará al Ayuntamiento para ser incluido en planes de asistencia económica posteriores por plazo de dos (2) años.

BASE 11. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA

1. De conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la tramitación de este procedimiento será obligatoriamente electrónica, por lo que la realización de cualquiera de sus trámites se efectuará a través de la OFICINA VIRTUAL (trámites online) ubicada en la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org).

2. Las bases reguladoras de la convocatoria de este plan se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Almería.

Así mismo, todas las resoluciones, acuerdos, requerimientos y cualquier otro trámite que concurra en el procedimiento, así como el resultado de las distintas fases del proceso de concesión se publicarán, igualmente, en el citado tablón de anuncios electrónico, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la LPAC.

3. El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por el artículo 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

BASE 12. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Sólo se admitirá una solicitud por entidad local y su presentación deberá ajustarse a lo dispuesto en la [base 13](#) de las reguladoras del plan.

2. La participación en la presente convocatoria se inicia con la solicitud, que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería, y que se ajustará al modelo que se incorpora como [Anexo I](#) de las presentes bases, debiendo contener en todo caso los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la LPAC.

La presentación de la solicitud (que implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria), junto con la documentación preceptiva prevista en esta base, se realizará conforme a lo establecido en la [base 13](#).

3. La solicitud puede proponer una o varias actuaciones, debiendo incorporarse en un único proyecto, en el caso de las entidades que se adhieran al bloque I, o en una única memoria descriptiva, en el caso de las entidades que se adhieran al bloque II o III.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. A la solicitud de adhesión al plan se le deberá acompañar la siguiente documentación:

A) Ayuntamientos del bloque I:

- a) Solicitud de adhesión al plan ([Anexo I](#)).
- b) Proyecto de obra, firmado por técnico competente.
- c) Certificado del/la Secretario/a del Ayuntamiento, acreditativo del carácter público de los terrenos donde se realizarán las actuaciones, y en su caso, de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra ([Anexo III](#)).
- d) Informe técnico sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística aplicable al suelo donde se pretende ejecutar, y sobre el cumplimiento de la actuación prevista de la normativa sectorial aplicable (ICU).
- e) Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica o sectorial, sean necesarias para la ejecución de la obra o, en su caso, documentación acreditativa del estado de tramitación del correspondiente procedimiento de solicitud de autorización a la Administración competente.

En el caso de la innecesariedad de autorizaciones y permisos, para la actuación solicitada, se presentará el [Anexo IV](#) (Certificado de innecesariedad de autorizaciones).
- f) Declaración responsable de no haber obtenido ayuda económica/subvención pública relacionada al objeto de este plan, en los últimos dos (2) años ([Anexo V](#)).
- g) Certificado de compromiso de aportación municipal ([Anexo VII](#)).

B) Ayuntamientos del bloque II y III:

- a) Solicitud de adhesión al plan ([Anexo I](#)).
- b) Memoria descriptiva lo más detallada posible de la/s actuación/s que se pretende/n realizar con emplazamiento catastral, grafiando con exactitud la ubicación de la obra ([Anexo II](#)).
- c) Certificado del/la Secretario/a del Ayuntamiento, acreditativo del carácter público de los terrenos donde se realizarán las actuaciones, y en su caso, de la disponibilidad de los mismos, necesarios para la ejecución de la obra ([Anexo III](#)).
- d) Informe técnico sobre la adecuación de la actuación que se pretende realizar, tal y como se describa en la memoria que presente el Ayuntamiento, a la normativa urbanística aplicable al suelo donde esté previsto ejecutarla, y sobre el cumplimiento de la actuación de la normativa sectorial aplicable (ICU).

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en estas bases o no acompañen la documentación preceptiva indicada en este apartado serán objeto de subsanación en los términos previstos en la [base 13.B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#).

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. Para las solicitudes de los Ayuntamientos cuyas actuaciones cumplan con los requisitos previstos en estas bases y sean incluidas provisionalmente en el plan como obras a ejecutar, y tras la supervisión de los proyectos, la Diputación Provincial requerirá a aquéllos para que, en el plazo concedido al efecto, aporten (conforme dispone la [base 13.A](#)) '[PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACIÓN](#)') la siguiente documentación:

A) Ayuntamientos del bloque I:

- Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica o sectorial, sean necesarias para la ejecución de la obra, **en caso de no haberla presentado junto con la solicitud de adhesión.**
- Acuerdo del órgano municipal competente aprobando el proyecto de la/s actuación/es solicitada/s ([Anexo VI](#)).

B) Ayuntamientos del bloque II y III:

- Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica o sectorial, sean necesarias para la ejecución de la obra.

De no proceder, se adjuntará certificado del/la Secretario/a del Ayuntamiento haciendo constar la innecesariedad de autorizaciones y permisos para la actuación solicitada ([Anexo IV](#)).

- Acuerdo del órgano municipal/ELA competente aprobando el proyecto de la/s actuación/es solicitada/s ([Anexo VI](#)).

Si la documentación presentada a que se refiere este apartado no reúne los requisitos exigidos, se requerirá nuevamente al Ayuntamiento interesado para la subsanación de la misma, en los términos previstos en la [base 13.B](#)) '[SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN](#)'.

Así mismo, los Ayuntamientos que no atiendan al requerimiento en el plazo concedido al efecto se declararán desistidos de su solicitud, con los efectos previstos en la [base 13.D](#)) '[INADMISIÓN DE SOLICITUDES](#)'.

BASE 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SUBSANACIÓN, REQUERIMIENTOS E INADMISIÓN

A) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses, y se iniciará el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica de la Diputación Provincial (www.dipalme.org).

2. Conforme al art. 14.2 de la LPAC la tramitación de este plan se realizará por medios electrónicos, realizándose mediante el procedimiento específico 'PLANES ESPECIALES DE

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	13/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

INVERSIÓN', donde cada Ayuntamiento solicitará su adhesión al "Plan de Caminos Municipales (PCAM) 2024" a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), en la pestaña 'Trámites online' - 'Oficina virtual', pudiendo, no obstante, acceder directamente al trámite en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SolicitudPlanesObras&idEntidad=400000

Al ser un procedimiento tramitado obligatoriamente por medios electrónicos, se ha de indicar expresamente en el [Anexo I "Solicitud de adhesión"](#), en el apartado 'CORREO PARA NOTIFICACIONES', el correo electrónico para avisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 de la LPAC.

3. La presentación de solicitudes a través de la oficina virtual exigirá como trámite inicial el alta o actualización de datos del Ayuntamiento interesado en el registro de terceros de la Diputación Provincial de Almería.

4. La documentación que se presente deberá estar debidamente firmada electrónicamente, en formato PDF, y donde el conjunto de la documentación presentada no podrá exceder de 15 MB. En caso de exceder los 15 MB, se deberá bajar la calidad del documento pdf (siempre que sea legible).

La firma de documentos se realizará obligatoriamente de forma electrónica, mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas a que se refiere el art. 10 de la LPAC, debiendo permitir, conforme al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, la verificación por parte de la Diputación Provincial de los datos consignados de la firma, de manera que se pueda vincular su identidad con el acto de firma.

5. Las instancias que se presenten en este tipo de procedimiento con posterioridad a la solicitud inicial tendrán la condición de mejora de la solicitud si se presentan dentro del plazo de admisión de solicitudes, debiendo indicar expresamente los documentos que se pretenden mejorar. Por su parte, tendrán la consideración de subsanación de oficio si se presentan con posterioridad una vez transcurrido el plazo de admisión de solicitudes y siempre que tales documentos puedan ser objeto de subsanación.

Las solicitudes a presentar se realizarán por medios electrónicos, por el procedimiento indicado en el [punto 2 de este apartado](#) y con sujeción a lo previsto en el [apartado B\).2](#) de esta base.

B) SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Conforme al art. 68 de la LPAC, si las solicitudes de adhesión al plan no reúnen los requisitos previstos en estas bases, en el artículo 66 de la LPAC u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La subsanación de los documentos que procedan ha de realizarse, igualmente, mediante el procedimiento específico 'PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN' a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), en la pestaña 'Trámites online' - 'Oficina virtual', pudiendo, no obstante, acceder directamente en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=acesoDirecto&idExpediente=110900_SubsanaPlanesObras&idEntidad=400000

2. Los Ayuntamientos solicitantes que no realicen los trámites preceptivos mediante el procedimiento específico establecido en estas bases 'PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN', serán requeridos para que subsanen por los medios electrónicos establecidos, considerándose como fecha de presentación de la solicitud o subsanación aquella en la que haya sido realizada la presentación de éstas, conforme al art. 68.4 de la LPAC.

C) REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN

1. Los requerimientos que se lleven a cabo por esta Diputación Provincial durante la tramitación del plan, cuando procedan, deberán atenderse en el plazo concedido al efecto, ajustándose a lo siguiente:

- Los requerimientos de subsanación de documentación ya presentada deberán realizarse en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la práctica de dicho requerimiento, y se ajustará a lo previsto en el [apartado B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#) de esta base.
- Los requerimientos de nueva documentación, que constituyen una nueva fase del procedimiento, deberán atenderse en el plazo indicado en el mismo, a contar desde el día siguiente a la práctica de dicho requerimiento, y su presentación se ajustará a lo dispuesto en el [apartado A\) 'PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACIÓN'](#) de esta base. Así mismo, la subsanación, en su caso, de la nueva documentación requerida se realizará conforme a lo establecido en el [apartado B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#) de esta base.

2. De igual forma, la documentación requerida deberá ser presentada en los términos previsto en el [apartado A\).2](#), y en su caso en el [apartado B\).1](#), y con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el [apartado B\).2](#), todos, de esta base.

D) INADMISIÓN DE SOLICITUDES

El incumplimiento de estos requisitos en los trámites de presentación de la solicitudes, subsanación y cumplimiento de los requerimientos será causa de inadmisión, conforme a lo previsto en los artículos 66.6 y 68 de la LPAC.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASE 14. PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE ACTUACIONES

1. Presentadas las instancias de adhesión al plan por los Ayuntamientos interesados se comprobará, por los servicios jurídico y técnico de esta Diputación, que cumplen con los requisitos para ser admitidas, así como la viabilidad técnica de la actuación solicitada, conforme a las condiciones establecidas en estas bases.

Los Ayuntamientos cuya solicitud de adhesión no reúna los requisitos previstos en estas bases o no acompañen los documentos preceptivo establecidos en la [base 12.4](#), serán requeridos para subsanar en los términos de la [base 13.B](#).

2. A la vista de los correspondientes informes, técnico y jurídico, el Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua elevará al Pleno propuesta de las solicitudes objeto de ser admitidas, así como la inadmisión de aquéllas que no puedan ser incluidas en el plan por no ajustarse a las bases reguladoras del mismo, y en concreto, por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por la naturaleza de la actuación propuesta al objeto del plan.
- Por incumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de los requisitos previstos en la [base 4](#) para ser beneficiario.
- Por inviabilidad técnica, de plazos y condiciones de la obra.
- Por no aportar el Ayuntamiento, en el plazo concedido al efecto, la documentación preceptiva indicada en la [base 12.4](#).

Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial conforme a lo dispuesto en la [base 11.2](#).

3. La admisión de las solicitudes de adhesión al plan implicará:

- Para los municipios que se acojan al bloque I, la supervisión, por los servicios técnico de la Diputación Provincial, de los proyectos presentados por los Ayuntamientos.
- Y para los municipios que se acojan al bloque II y III, el encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obras de las actuaciones solicitadas.

4. Elaborados, en su caso, y supervisados los proyectos por los servicios técnicos de esta Diputación para las actuaciones solicitadas y admitidas como obras a ejecutar, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que, antes del 31 de octubre de 2026, aporten los documentos exigidos en la [base 12.5](#).

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De no atender este requerimiento en el plazo concedido al efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en la [base 13.D\) 'INADMISIÓN DE SOLICITUDES'](#).

5. Periódicamente, y hasta el 31 de diciembre de 2026, se irán aprobando, mediante acuerdo del Pleno, relaciones de proyectos de obras que cumplan los requisitos de la [base 12.4](#), hayan sido supervisados favorablemente y cuenten con la documentación preceptiva de la [base 12.5](#), conformando éstas el Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PECEM) 2024-2026.

Con dicho acuerdo se entiende incluida cada actuación en el plan como obra a ejecutar y, por lo tanto, dotada presupuestariamente. De esta forma, el municipio cuya actuación se integren en el plan se considerará definitivamente adherido al mismo con la actuación en cuestión y no admitiéndose cambios en el proyecto. Pudiendo pasar dichas obras a ser licitadas y adjudicadas. Así mismo, en este acuerdo se declarará la inadmisión de las solicitudes que no hayan cumplido con los términos y plazos previstos en estas bases.

Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial conforme a lo dispuesto en la [base 11.2](#).

6. Los fondos liberados por las solicitudes inadmitidas se destinarán a atender las actuaciones en reserva, conforme a la [base 9](#), y hasta agotar los recursos disponibles del plan.

7. No podrán ser beneficiarios de este plan los municipios que, a la fecha de aprobación e inclusión, mediante acuerdo del Pleno, de las actuaciones como obra a ejecutar, no estén al corriente en sus obligaciones económicas con esta Diputación, conforme a lo previsto en la [base 4.2.a\)](#).

BASE 15. TÉRMINOS Y PLAZOS

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses, y se iniciará el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica de la Diputación Provincial ([base 13.A.1](#)).

2. El plazo máximo para la presentación de la documentación preceptiva requerida para la aprobación de la actuación solicitada como obra a ejecutar, a que se refiere la [base 12.5](#) de las reguladoras del plan, finalizará el 31 de octubre de 2026 ([base 14.4](#)).

3. El plazo para la aprobación de las actuaciones solicitadas como obras a ejecutar en este plan finalizará el 31 de diciembre de 2026 ([base 14.5](#)).

4. Los municipios que tengan deuda con la Diputación Provincial o no tengan cedidos a ésta la recaudación del IBI, IAE e IVTM, dispondrán de un plazo para enervar esta situación hasta el 31 de octubre de 2025 ([base 4.2.a\)](#).

5. Las medidas de difusión, por parte de cada Ayuntamiento, relativo a la participación de la Diputación Provincial en la ejecución de cada actuación, mediante anuncio en la página web del mismo, deberá permanecer activo al menos durante 1 año ([base 10.1.c\)](#).

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASE 16. FINALIZACIÓN DEL PLAN

El Plan se considera concluido cuando las actuaciones aprobadas hayan sido ejecutadas teniendo en cuenta lo establecido en estas bases.

Finalmente, los servicios técnicos responsables de las obras incluidas en el plan elaborarán una memoria técnica en la que se evalúe el resultado de la ejecución del plan en relación al nivel de ejecución de las obras en plazo y al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXOS

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I
SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026.

SOLICITANTE			
ENTIDAD LOCAL			
DIRECCIÓN		C.P.	
POBLACIÓN			
TELÉFONO/S		E-MAIL	
PERSONA/S DE CONTACTO			
CORREO PARA NOTIFICACIONES			
EXPONE			
Que, esta entidad está interesada en participar en el PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026, impulsado por la Diputación Provincial de Almería (Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua).			
SOLICITA			
La adhesión a dicho plan (con aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la convocatoria de éste), bloque:			
☐ Bloque I. ☐ Bloque II. ☐ Bloque III.			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
(Puede adjuntar cualquier documentación que estime conveniente no exigida por la convocatoria de este plan)			
PROTECCIÓN DE DATOS			
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.			
FIRMA			
EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE			

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II
MEMORIA DESCRIPTIVA (TÉCNICA Y ECONÓMICA)

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026	
1. Denominación de la/s inversión/es.	
2. Descripción de la/s inversión/es y ámbito territorial de la/s actuación/es.	
(Explicación breve de la actuación)	
3. Emplazamiento catastral y grafiado de la ubicación de la obra con exactitud.	
(Indicación del emplazamiento catastral e incorporación de documento grafiado con exactitud la ubicación de la obra)	
4. Necesidad, competencia local y objetivos de la/s actuación/es.	
(Determine la oportunidad de la inversión, califique la competencia local sobre la actuación, a efectos de la Ley 7/1985, cite objetivos y fines de la misma)	
5. Presupuesto total de cada actuación.	
PROTECCIÓN DE DATOS	
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.	
	
FIRMA	
EL/LA TÉCNICO-REDACTOR/A (ALCALDE/SA)	

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	21/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO III

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE BIENES Y DERECHOS Y CARÁCTER PÚBLICO DE LOS TERRENOS/INSTALACIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA

SECRETARIO-A / INTERVENTOR-A			
DON/ÑA			
AYUNTAMIENTO DE			
CERTIFICO			
• ALTERNATIVA 1			
Que, en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación en su rectificación correspondiente al año			
(acuerdo plenario de fecha		)	figura con el nº
el inmueble donde se proyecta realizar la obra denominada			
como de titularidad municipal, sobre el que el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad.			
• ALTERNATIVA 2 (En caso de no estar inscritos en inventario)			
Que el inmueble donde se proyecta realizar la obra denominada:			
es titularidad municipal, sobre la que el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad.			
PROTECCIÓN DE DATOS			
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.			
Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.			
FIRMA			
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el VISTO BUENO del/la Sr/a. Alcalde/sa D/Dña.			
		de lo que Certifico, en	
VºBº DEL/LA SR/SRA. ALCALDE/SA		EL/LA SECRETARIO/A	
FDO.		FDO.	

NOTA: La disponibilidad de los terrenos se acredita mediante el documento de titularidad del mismos con expresión de su libre disposición previo cumplimiento, respecto de las Entidades Locales, de las disposiciones establecidas al efecto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de las que cabe destacar la obligación de inscripción del bien en el Registro de la Propiedad y la incorporación al inventario de los bienes y derechos de la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	22/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IV
CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE AUTORIZACIONES

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

DON/ÑA

AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICA:

Que, la actuación contenida en la solicitud de obras para el **PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026**, impulsado por la Diputación Provincial de Almería (Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua) **no precisa de autorizaciones, permisos y demás documentos, según la legislación específica o sectorial, para la ejecución de la obra.**

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO Y OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace](#), en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.



FIRMA

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el VISTO BUENO del/la Sr/a. Alcalde/sa D/Dña.

de lo que Certifico, en

VºBº DEL/LA SR/A. ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

FDO.

FDO.

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA DE NO HABER PERCIBIDO OTRAS SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE EL OBJETO DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026.

ENTIDAD LOCAL			
MUNICIPIO/ELA			
SR/A. ALCALDE/SA			
D./DÑA.		con D.N.I.	
en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de			con C.I.F.
domicilio en		código postal	provincia
y cuya representación se ostenta en virtud del art. 24.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.			
DECLARA RESPONSABLEMENTE			
Que, este Ayuntamiento NO HA PERCIBIDO subvención o ayuda, de la Diputación Provincial de Almería o de cualquier otra Administración Pública, en los últimos dos (2) años, para la finalidad que tiene por objeto este PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026 , impulsado por esa Diputación Provincial.			
PROTECCIÓN DE DATOS			
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.			
FIRMA			
EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE			

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	24/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VI
ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PROYECTO

SR./SRA. ALCALDE/SA	
DON/ÑA	
AYUNTAMIENTO DE	
Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra número " " , incluida en el Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026, y denominada: " " , de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.	
Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el " " , acuerda:	
1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada " " , número " " del Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.	
URL del acuerdo:	
PROTECCIÓN DE DATOS	
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.	
	
FIRMA	
EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE	

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VII

CERTIFICADO COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL

ENTIDAD LOCAL							
MUNICIPIO/ELA							
PLAN DE	ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026						
DENOMINACIÓN OBRA							
SECRETARIO-A / INTERVENTOR-A							
DON/ÑA							
AYUNTAMIENTO DE							
CERTIFICO							
Que, el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha	y con relación al plan de referencia, ACORDÓ:						
1º) Comprometerse expresamente a:							
☐ aportar el 15% de la inversión de la actuación solicitada (base 7.2-Bloque I),							
☐ realizar una aportación municipal adicional a la mínima exigida (15%) para la financiación de la actuación solicitada,							
por esta entidad, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones y modificados que, en su caso, se aprueben, previo oportuno expediente.							
2º) Hacer efectiva la financiación de esta entidad por el importe que se indica a continuación, y mediante el empleo de alguno de los siguientes medios (complete y señale lo que proceda):							
<table><tr><td>PRESUPUESTO LICITACIÓN</td><td></td></tr><tr><td>APORTACIÓN MÍNIMA (15%) (base 7.2-Bloque I)</td><td></td></tr><tr><td>APORTACIÓN ADICIONAL (base 8.A)</td><td></td></tr></table>		PRESUPUESTO LICITACIÓN		APORTACIÓN MÍNIMA (15%) (base 7.2-Bloque I)		APORTACIÓN ADICIONAL (base 8.A)	
PRESUPUESTO LICITACIÓN							
APORTACIÓN MÍNIMA (15%) (base 7.2-Bloque I)							
APORTACIÓN ADICIONAL (base 8.A)							
☐ INGRESO en efectivo a través de transferencia bancaria.							
☐ AUTORIZANDO a la Diputación provincia de Almería para que a través del SAT, en la que esta Entidad tiene delegada la facultad de recaudación, haga efectiva la aportación a que venga obligada cargo a la recaudación de los tributos locales, compensando conforme se vayan emitiendo y aprobándose las correspondientes certificaciones.							
3º) Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Almería, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la entidad pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal de la misma.							
URL acuerdo municipal							

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	26/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace](#), en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.



FIRMA

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el VISTO BUENO del/la Sr/a. Alcalde/sa, D/Dña.

	de lo que Certifico, en	
VºBº DEL/LA SR/SRA. ALCALDE/SA	EL/LA SECRETARIO/A	
FDO.	FDO.	

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Diputación de
Almería

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS (PCEM) 2024-2026
Ref. Expte.: 2024/D31100/850-850/00005

ANEXO VIII

PUBLICIDAD

INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS (PCEM) 2024-2026			
PROYECTO			
AÑO		COFINANCIADO POR	
EMPRESA CONSTRUCTORA			
COMIENZO		TERMINACIÓN	
IMPORTE			

PROTECCIÓN DE DATOS	
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.	

Pág. 1 de 1

ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUTURAS, VERTEBRACIÓN
DEL TERRITORIO Y AGUA
Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial
Sección de Asistencia Económica / JMR - jva
C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 (Almería)
Tel. 950211203 / 1285 - Fax 950211324 - jasistecon@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captacion de Fondos Europeos	Firmado	18/12/2024 12:01:15	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			